



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N.º 644-2024-MDB.

Barranco, 24 de setiembre del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Octava Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Memorándum N.º 2566-2024-GAF-MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N.º 0121-2024-SGC-GAF-MDB de la Subgerencia de Contabilidad, Memorándum N.º 0268-2024-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N.º 0175-2024-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N.º 0088-2024-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N.º 1421-2024-GM-MDB, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N.º 17-2024-CEAP/MDB de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco, respecto al proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del Índice de Precios al consumidor para el ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su Artículo 195º establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, asimismo en su Artículo 40º, dispone que "Mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el Artículo 68º, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N.º 644-2024-MDB.



Que, el Artículo 69-A de la precitada norma indica que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; Que, asimismo, el Artículo 69-B de la norma mencionada, incluido por el Artículo 3º de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2024-MDB del 05 de febrero del 2024, se conforma la Comisión encargada de efectuar la determinación del régimen de arbitrios municipales para el ejercicio 2025;

Que, conforme al Acta de fecha 16.09.2024, la Comisión encargada de efectuar la determinación del régimen de arbitrios municipales para el ejercicio 2025, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, establecidos en la Ordenanza N° 608-2023-MDB, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2025;

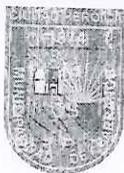
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 572-MML, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N°608-2023-MDB, que aprueba el Régimen Tributario de las Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el Distrito de Barranco, publicada en el diario oficial El Peruano, el 23 de Diciembre de 2023;

Que, a través del Memorándum N.º 2566-2024-GAF-MDB, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Contabilidad, remitir a la Gerencia de Administración Tributaria, la ejecución de costos de los arbitrios municipales aprobados el ejercicio vigente para determinación del régimen de arbitrios 2025.

Es así que, mediante Informe N.º 0121-2024-SGC-GAF-MDB, la Subgerencia de Contabilidad, remite lo solicitando, manifestando que en aplicación del Artículo 69º, inciso B de la Ley de Tributación Municipal, se sugiere que los Costos de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025, sean los mismos costos aprobados mediante Ordenanza N° 608-2023-MDB con su reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto 2024 (conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, en su art. 2º), que asciende a 2.1%; así también, adjunta el Informe Técnico de ejecución de los costos al mes de julio y su proyección a diciembre 2024; indicando que no existe mayor variación en los costos ejecutados respecto a los costos aprobados para el presente ejercicio, alcanzado el 100% de ejecución de los mismos.

Estando a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria con Memorándum N.º 0268-2024-GAT-MDB, solicita opinión legal, respecto al referido proyecto Ordenanza. Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N.º 0175-2024-GAJ-MDB, manifiesta que el instrumento idóneo para establecer la vigencia de los costos y tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parque y jardines





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N.º 644-2024-MDB.

y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025, es a través de una Ordenanza Municipal; por lo que, emite opinión legal favorable al proyecto.



Que, con Informe N.º 0088-2024-GAT-MDB suscrito por el Gerente de Administración Tributaria que también es el Presidente de la Comisión aprobada por la Resolución de Alcaldía N.º 034-2024-MDB, de fecha 05 de febrero de 2024, para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos, Distribución de los Costos y Determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2025, remite el proyecto de Ordenanza, a fin de que se continúe con el procedimiento; así también manifiesta que la norma propuesta cumple con las condiciones establecidas: a) La Ordenanza N.º 608-2023-MDB, a aplicar y cuyos costos y tasas se van a reajustar para el 2025, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N.º 572-MML, habiendo sido publicadas ambas el 23.12.2023, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente. b) Los costos y tasas a aplicar, contemplan un reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC aplicable a Lima Metropolitana, al mes de agosto 2024 inclusive, que asciende a 2.1%, establecida en la Resolución Jefatural N.º 205-2024-INEI (31.08.24). c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, informados por la Subgerencia de Contabilidad, mediante el Informe N.º 121-2024-SGC-GAF-MDB. d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, con la aplicación del reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo.

Cabe resaltar que, en el Informe N.º 088-2024-GAT-MDB, el Presidente de la Comisión aprobada por la Resolución de Alcaldía N.º 034-2024-MDB, hace un recuento de los antecedentes y trae a colación el Memorándum N.º 1083-2024-GFSC-MDB de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorándum N.º 1018-2024-GSCGA-MDB Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, quienes concluyen que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2025, se utilizarán los mismos recursos asignados, dado que han sido utilizados con responsabilidad y eficiencia. Además, las actividades y metas proyectadas para el ejercicio 2025 son las mismas. Del mismo modo, indica que la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N.º 273-2024-SGRFT-GAT-MDB, ha señalado que de la revisión de su base de datos del Sistema de la Municipalidad de Barranco, la cantidad de predios y contribuyentes no presentan variaciones significativas respecto a lo informado para la determinación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el presente ejercicio; por lo que dichas cantidades resultan válidas para el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025.

En ese sentido, la Gerencia Municipal con Memorándum N.º 1421-2024-GM-MDB, solicita se eleve el proyecto al Concejo Municipal. Al respecto, la Secretaría General con Memorándum N.º 1359-2024-SG-MDB, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Economía, Administración y Planeamiento, a fin de que sirvan remitir el Dictamen correspondiente.

Es así que, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, con Memorándum N.º 0862-2024-GPPM-MDB, remite el Dictamen N.º 17-2024-CEAP de fecha 19 de setiembre de 2024, donde se aprueba por unanimidad que pase a Sesión de Concejo a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N.º 644-2024-MDB.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9º 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto en mayoría de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2025, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2024 mediante Ordenanza N.º 608-2023-MDB, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N.º 572-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de Diciembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se aplicarán las costos y tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N.º 608-2023-MDB, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.1%, establecido en la Resolución Jefatural N.º 205-2024-INEI.

ARTÍCULO 3º.- DEL INFORME TÉCNICO.

Aprobar el Informe Técnico que contienen los costos y las tasas aprobados para el ejercicio 2024 de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2025; así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Vencimiento de la obligación

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2025, será en las fechas que se señalan a continuación:

- Enero, cuyo vencimiento es el 28 de febrero de 2025
- Febrero, cuyo vencimiento es el 28 de febrero de 2025
- Marzo, cuyo vencimiento es el 31 de mayo de 2025
- Abril, cuyo vencimiento es el 31 de mayo de 2025
- Mayo, cuyo vencimiento es el 31 de mayo de 2025
- Junio, cuyo vencimiento es el 31 de agosto de 2025
- Julio, cuyo vencimiento es el 31 de agosto de 2025
- Agosto, cuyo vencimiento es el 31 de agosto de 2025
- Setiembre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre de 2025
- Octubre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre de 2025
- Noviembre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre de 2025





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA N.º 644-2024-MDB.

- Diciembre, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Beneficios por Pronto Pago

- Para el ejercicio 2025, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:
- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2025 hasta el 31 de enero de 2025, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2025, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 5% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

SEGUNDA. - DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

TERCERA. - PUBLICACIÓN

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Barranco (www.go.pe/munibarranco). En forma complementaria, y sin perjuicio de la publicación de las normas conforme al mecanismo previsto en la Ley, el Servicio de Administración Tributaria – SAT publicará en su página web los textos íntegros de las normas ratificadas y los Acuerdos de Concejo ratificados; de conformidad con el Artículo 19º de la Ordenanza N° 2385.

CUARTA. - FACULTAD A LA ALCALDESA

Facúltese a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y otras áreas pertinentes de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA